Esquel, 15 de marzo de 2023.-

------<u>VISTO:</u> ----------

-----El recurso de apelación interpuesto en subsidio por el demandado contra la providencia del 2/8/2022 en cuanto señaló alimentos provisorios a favor de su hijo M. concedido en el punto 2) de la parte resolutiva de la Sentencia Interlocutoria del 7/11/22; y ----------

CONSIDERANDO: ----------

1.- Conforme surge de autos, el apelante desistió en esta Alzada del recurso de apelación referido mediante ID 990617.----------

-----Esta Cámara tuvo presente y dejó sin efecto a audiencia señalada para el próximo 21/3/23 a las 11 hs.----------

-2.- Por tratarse el desistimiento de un derecho disponible para el apelante, corresponde tener por desistido del recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.-------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L VE</u> ----------

------1.- TENER POR DESISTIDO al Sr. M. E. S. del recurso de apelación intentado contra el decreto del 2/8/22 que dispuso fijar alimentos provisorios en autos a favor de su hijo M..----------

------2.- REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° 40 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-</u>